

Loja, 09 de noviembre de 2022

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

# RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LOJA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";



### Loja, 09 de noviembre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";



### Loja, 09 de noviembre de 2022

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.-Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-MA-2022- 2544-M recibido el 09 de noviembre de 2022, la Dra. Mariana de Jesús Seaz Ruiz, Directora del Centro de Salud B-Macará, adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, disminuyendo el Plan Anual de Contratación por un valor de \$6.347,33 (seis mil trecientos cuarenta y siete con 33/00 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.



### Loja, 09 de noviembre de 2022

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-MA-2022- 2544-M recibido el 09 de noviembre de 2022, la Dra. Mariana de Jesús Seaz Ruiz, Directora del Centro de Salud B-Macará, adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, incrementando el Plan Anual de Contratación por un valor de \$ 6.346,94 (seis mil trecientos cuarenta y seis con 94/00 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-MA-2022-2544-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 013-2022-CSB-MA concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma por DISMINUCIÓN de valores en 22 ITEMS dando un total de \$6.347,33. INCREMENTO en el precio unitario de 6 ítems de medicamentos dando un total de \$6.346,94";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### **RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Mariana de Jesús Seaz Ruiz, Directora del Centro de Salud B-Macará y su unidad requirente.

### Disminuir

PΙ	LAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										
	DE	DE PARTIDA		TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL		UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	330	0,1500	49,50
2	530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO SÓLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/ 5ML FRASCO X 120 ML	Bien	Infima Cuantía	352605389	С3	UNIDAD	289	4,0000	1.156,00
3	530809		AZITROMICINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/ 5ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	СЗ	UNIDAD	80	2,0000	160,00
4	530809		IBUPROFENO SÓLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	740	0,0400	29,60
5	530809	Medicamentos	IBUPROFENO LÍQUIDO ORAL 200 MG/ 5 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	310	1,6000	496,00
6	530809	Medicamentos	METRONIDAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	700	0,0450	31,50
7	530809	Medicamentos	PARENTERAL	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	640	0,350	224,00
8	530809	Medicamentos	COMPLEJO B SÓLIDO ORAL	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	8360	0,0300	250,80
9	530809		NISTATINA LÍQUIDO ORAL 100.000 UI/ML	Bien	Infima Cuantía	3526053872	C3	UNIDAD	10	2,3000	23,00
10	530809	Medicamentos	BENCILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SÓLIDO PARENTERAL 2'400.000 UI	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	130	1,3500	175,50



# Loja, 09 de noviembre de 2022

11 530	0809 Medicament	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) os LÍQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/ 5 ML FRASCO X 120 ML	D:	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	90	1,2500	112,50
12 530	0809 Medicament	DICLOFENACO osSÓLIDO ORAL 50 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	2860	0,0350	100,10
<i>13</i> 530	0809 Medicament	CLORHEXIDINA osSOLUCIÓN JABONOSA 2%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	10	10,0000	100,00
14 530	0809 Medicament	ALCOHOL ETILICO LÍQUIDO CUTANEO 0S 70% FRASCO X 100 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	30	3,5000	105,00
15 530	0809 Medicament	ALBENDAZOL osLÍQUIDO ORAL 20 MG/ ML	Bien	Infima Cuantía	481300911	C3	UNIDAD	150	0,7500	112,50
16 530	0809 Medicament	CIPROFLOXACINA osLÍQUIDO OFTALMICO 0,3%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	70	1,2900	90,30
17 530	0809 Medicament	AGUA PARA INYECCIÓN OS LIQUIDO PARENTERAL 10 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	100	0,5500	55,00
18 530	0809 Medicament	UREA SEMISÓLIDO CÚTANEO 5%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	100	5,5000	550.00
19 530		CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL OS(LIBERACIÓN PROLONGADA) 400 MG	Bien	Infima Cuantía	352901091	С3	UNIDAD	840	0,2100	176,4000
20 530	0809 Medicament	CLOTRIMAZOL osSEMISÓLIDO VAGINAL 2%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	20	1,2600	25,20
21 530	0809 Medicament	TAMSULOSINA osSÓLIDO ORAL 0,4 MG	Bien	Catalogo electronico	346200921	C3	UNIDAD	6900	0,0249	171,81
22 530	Dispositivos medicos par laboratorio clinico y de patología		Bien	Infima Cuantía	352901091	CI	UNIDAD	4380	1,6000	7.008,00



# Loja, 09 de noviembre de 2022

UAL DE CON	TRATACIÓN REFOI	RMADO								
	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	PROCEDIMIENTO				CANTIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN
	CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN		PROGRAMADO REFORMADO	MEDIDA REFORMADA	REFORMADA	UNITARIO REFORMADO	TOTAL PAC	DE PAC
	DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL 500		Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD		0,1100		13,20
Medicamentos	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO	Bien	Infima Cuantía	352605389	C3	UNIDAD	289	2,80	809,20	346,80
Medicamentos	5ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	80	1,5000	120,00	40,00
Medicamentos		Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	740	0,0300	22,20	7,40
Medicamentos	IBUPROFENO LÍQUIDO ORAL 200 MG/ 5 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	310	1,2500	387,50	108,50
Medicamentos	METRONIDAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	700	0,0300	21,00	10,50
Medicamentos		Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	640	0,2600	166,40	57,60
Medicamentos	COMPLEJO B	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	8360	0,0260	217,36	33,44
	NISTATINA LÍQUIDO ORAL	Bien	Infima Cuantía	3526053872	C3	UNIDAD	10	2,1000	21,00	2,00
Medicamentos	BENCILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SÓLIDO PARENTERAL	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	130	1,3000	169,00	6,50
Medicamentos	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LÍQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/ 5 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	90	1,0000	90,00	22,50
Medicamentos	DICLOFENACO SÓLIDO ORAL 50	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	2860	0,0220	62,92	37,18
Medicamentos	CLORHEXIDINA	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	10	8,9300	89,30	10,70
Medicamentos	ALCOHOL ETILICO LÍQUIDO CUTANEO 70% FRASCO X 100 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	30	2,4600	73,80	31,20
Medicamentos	ALBENDAZOL LÍQUIDO ORAL 20 MG/ ML	Bien	Infima Cuantía	481300911	C3	UNIDAD	150	0,5000	75,00	37,50
Medicamentos		Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	70	-	-	90,30
Medicamentos	AGUA PARA INYECCIÓN LIQUIDO PARENTERAL 10 ML	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	100	-	-	55,00
Medicamentos	UREA SEMISÓLIDO CÚTANEO 5%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	100	-	-	550,00
Medicamentos	CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 400	Bien	Infima Cuantía	352901091	C3	UNIDAD	840	-	-	176,40
Medicamentos	CLOTRIMAZOL SEMISÓLIDO VAGINAL 2%	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	20	-	-	25,20
	TAMSULOSINA SÓLIDO ORAL 0,4 MG	Bien	Catalogo electronico	346200921	C3	UNIDAD	6900	-	-	171,81
Dispositivos medicos para laboratorio clinico y de patología	BIOMETRIA HEMATICA	Bien	Infima Cuantía	352901091	Cı	UNIDAD	1559	1,6000	2.494,40	4.513,60
	NOMBRE DE PARTIDA  Medicamentos  Medicamentos	NOMBRE DESCRIPCIÓN DE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN Medicamentos SÓLIDO ORAL 500 MG AMOXICILINA + ÁCIDO C. LAVULANICO MEDICA	PARTIDA  CONTRATACIÓN  DICLOXACILINA  Medicamentos SÓLIDO ORAL 500  MG  AMOXICILINA + ACIDO  CLAVULANICO  Medicamentos SÓLIDO ORAL  POLVO) (250 MG + 62.5 MG) 5ML  BIEN  BIEN  MEDIPROFENO  Medicamentos SÓLIDO ORAL 400  MG  BUPROFENO  Medicamentos SÓLIDO ORAL 200  MG SML  METRONIDAZOL  MELED  MEDIPOFENO  MG  MC  COMPLEJO B  BIEN  MEDIPOFENO  MC  MEDIPO ORAL 500  MG  MC  COMPLEJO B  BIEN  MEDIPO ORAL  INISTATINA  MEDICALIPENICILINA  BENCLIPENICILINA  BENCLIPENICILINA  BENCLIPENICILINA  BENCLIPENICILINA  BENCLIPENICILINA  MEDICAMENTERAL  2400.000 UI/ML  ENCOMPLEJO B  MG  MEDICAMENTERAL  2400.000 UI/ML  SENCLIPENICILINA  BIEN  MEDICAMENTONAZOL  SULFAMETOXAZOL  SULFAM	NOMBRE   DESCRIPCIÓN DE   DE   PROCEDIMIENTO DE   PARTIDA   CONTRATACIÓN   DE   DE   DE   CONTRATACIÓN   DE   DE   DE   CONTRATACIÓN   DE   DE   DE   DE   DE   DE   DE   D	NOMBRE   DESCRIPCIÓN DE   PROCEDIMIENTO   PROPERTITO DE   DE   PROTECTION   DE   CONTRATACIÓN   NOMES   DE   DE   CONTRATACIÓN   NOMES   DE   DE   CONTRATACIÓN   NOMES   DE   DE   DE   DE   DE   DE   DE	NOMBRE   DECONTRATACIÓN   DECONTRATACIÓN   DECONTRATACIÓN   DICLOXACILINA	DECRIPTION   DIVERSITION   D	NOMBRE   DESCRIPCION DE   PROCE   PROCEDIMENTO   PROCEDIMENTO	NOMBER   SECREPHOND DE   PROCESSION   PROC	NOMBRIE   NORTH   NO

Incrementar



# Loja, 09 de noviembre de 2022

ΡI	LAN ANUA	L DE CONTI	RATACIÓN ACTU	AL							
No	DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SÓLIDO ORAL 20 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	1900	0,0470	89,30
2	530809		GEMFIBROZILO SÓLIDO ORAL 600 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	26600	0,0640	1.702,40
3	530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	4940	0,0881	435,21
4	530809	Medicamentos	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LÍQUIDO OFTALMICO	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	150	1,0500	157,50
5	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA (ACCIÓN		Infima Cuantía	354400213	C3	UNIDAD	10	2,9426	29,43
6	530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA (ACCIÓN INTERMEDIA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ MIL		Infima Cuantía	354400213	C3	UNIDAD	240	2,9426	706,22

		NTRATACIÓN REI	FORMADO								
DE		DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809		SIMVASTATINA SÓLIDO ORAL 20 MG				С3	UNIDAD	1900	0,1600	304,00	214,70
530809	Medicamento	GEMFIBROZILO SÓLIDO ORAL 600 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	СЗ	UNIDAD	26600	0,1100	2.926,00	1.223,60
530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	4940	0,3000	1.482,00	1.046,79
530809	Medicamentos	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LÍQUIDO OFTALMICO	Bien	Infima Cuantía	346200921	C3	UNIDAD	150	1,7000	255,00	97,50
530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA (ACCIÓN RAPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	Bien	Infima Cuantía	354400213	СЗ	UNIDAD	10	18,0000	180,00	150,57
530809	Medicamentos	INSULINA HUMANA (ACCIÓN INTERMEDIA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ ML	Bien	Infima Cuantía	354400213	СЗ	UNIDAD	240	18,0000	4.320,00	3.613,78

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la



### Loja, 09 de noviembre de 2022

publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tatiana.rojas@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tatiana Lizbeth Rojas Landacay RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN LOJA

- IESS-CSB-MA-2022-2544-M

### Anexos:

- intra\_validada0348633001667996691.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac-signed0805137001667996688.pdf
- $-disp\_pres\_medicinas-signed 0960566001667996687.pdf$
- ced.presupuestaria-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminuciÓn\_e\_incremento0555752001667996684.xls

### Copia:

Señor Magíster Julio Ramiro Aguinaga Ramos Director Nacional de Planificación

Señor Ingeniero Galo Rodrigo Saquicela Sanmartin Oficinista